

Ref.: Secretaría/FJV

Esta Corporación, mediante acuerdo Plenario, aprobó inicialmente el día 28 de mayo de 2014, el expediente Expte. 6/2012. - de "Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13, - según D. T. 2ª, Ley 2/2012, de 30 de enero -."



La aprobación provisional de este expediente se hizo mediante Resolución de Alcaldía núm. 288/2016, de 1 de junio.

Respecto a este expediente se ha emitido, con fecha 14 de julio de 2016, Informe del Servicio de Urbanismo de esa Delegación, del que se adjunta una copia.

En ese informe se dice, en su apartado 4. a), respecto a la tramitación de este proyecto, que según la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía, artículo 40, deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, entre otros, las modificaciones de planeamiento que afecten a la ordenación pormenorizada, cuyo planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica (artículo 40. 3. c) conforme al procedimiento establecido en el artículo 39 del mismo texto legal.

Pero ese apartado 3. c), habla de instrumentos de planeamiento de desarrollo, que no es el caso de nuestro expediente, que se encuentra referido, aunque excluido del mismo, en el apartado 3. b), del citado artículo 40, por tratarse de una modificación de la ordenación pormenorizada de un instrumento de planeamiento general. Por lo que no ha de someterse a ningún procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Además hemos de tener en cuenta que la aprobación Inicial de este expediente por el Pleno municipal tuvo lugar el día 28 de mayo de 2014, fecha anterior al 12 de diciembre de ese mismo año, y no se encontraba sometido a Evaluación Ambiental, en ese momento, por no afectar al suelo no urbanizable, como se indicaba a sensu contrario en la categoría 12. 3. del cuadro correspondiente a las actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, publicado en el BOJA núm. 157, de 11 de agosto de 2010.

Con objeto de recabar, al respecto, informe del área de Medio Ambiente de esa Delegación Territorial, para determinar si efectivamente este expediente que nos ocupa está exento de ser sometido a Evaluación Ambiental Estratégica, adjunto:

- Copia en papel y en un CD del documento técnico de la "Innovación de carácter pormenorizado del planeamiento general de Umbrete, sobre el Sector SR-13, - según D. T. 2ª, Ley 2/2012, de 30 de enero -."
- Informe del Servicio de Urbanismo de esa Delegación, emitido con fecha 14 de julio de 2016.
- El expediente completo fue remitido a esa Delegación por correo certificado el día 6/06/2016, por lo que ya obra en ese organismo.

Si por esa Delegación se estimase que efectivamente procede el trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada para este expediente, le solicito que con este escrito se entienda formulada la petición de inicio de la citada evaluación, como prevé el punto 6, del anteriormente citado artículo 40.

En Umbrete, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo.: Joaquín Fernández Garro.

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
Edificio Administrativo Los Bermejales
Avda. de Grecia s/n.
41071 Sevilla.

Seguro De Verificación:		k66x02T1yR3ekPPefm+p+w==	
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	31/01/2017 17:07:47
De Verificación		Página	1/1
https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			

